



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



10 JUN. 2018

Barranquilla D.E.I.P.,

Señor
MARIO VALDERRAMA CORDERO
Representante Legal
RECIMAR LTDA
Manzana 1 Casa 10 Villa Lucy
Santa Marta, Magdalena

004 202

Ref.: Radicado N° 0004663 del 16/05/2018

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, nos dirigimos a usted con el fin de informarle que, una vez revisados los documentos anexados a su solicitud de estudio y revisión de un Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, se puede concluir que para desarrollar la actividad de recuperación de aceites usados y material reciclable de residuos provenientes de los terminales marítimos de los puertos de Barranquilla, para su posterior transporte hasta una planta de recuperación si se requiere el trámite de una Licencia Ambiental, además del Plan Contingencias presentado ante esta autoridad ambiental. Toda vez que se revisó la documentación y encontramos que el mapa de procesos de la actividad que desarrolla la empresa señala que posterior a la recepción de la materia prima (extracción) y al transporte de aceites usados y aguas de sentinas, se realiza un almacenamiento en piscinas para su posterior separación de aguas con aceite.

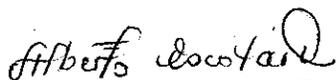
De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.2.3.2.3, numeral 16) del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

(...) 16. Los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos (...)"

Por lo anterior, se considera que el almacenamiento en piscinas de aceites usados y aguas de sentinas puede entenderse como almacenamiento de sustancias peligrosas. En consecuencia, la empresa RECIMAR LTDA necesita de un instrumento macro vigente como lo es la Licencia Ambiental para el desarrollo de su actividad.

La admisión de la solicitud de estudio y revisión del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas presentada ante esta autoridad ambiental, queda supeditada al trámite de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 2227-047

Proyectó: Daniela Brieva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

VoBo: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Aprobó: Juliette Steman Chams - Asesora de Dirección

5/2018

